



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO: 05001310501820190000300
DEMANDANTE: ROCÍO PIEDRAHITA CORREA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
LITISCONSORTE: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO- OFICINA DE
BONOS PENSIONALES

Dentro del presente proceso ordinario laboral, advierte el Despacho que fue allegado dictamen proferido por DARWIN DE JESÚS ORTEGA BOTERO (Fls. 49 y 50 del documento 3 del expediente digital), en razón de lo anterior, el juzgado en adopción de medidas de dirección de conformidad con el artículo 48 del CPTYSS, se dispone desde ya citar al perito que rindió el dictamen pericial emitido para que en audiencia y en los términos del artículo 228 del CGP sustente el mismo, pues tratándose de un tema calificado en donde los científicos rinden un dictamen sobre la materia es menester precisar que tal y como lo reseña el citado artículo la forma por excelencia de ejercitar el derecho de contradicción de la prueba pericial, la constituye la petición de la otra parte para que se cite a experto que la rindió a la audiencia de pruebas. Se instará a la parte demandante para que cite el perito DARWIN DE JESÚS ORTEGA BOTERO a las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, para el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 2:00 P.M.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 156 del 13
de septiembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

